



LA USURA: ¿SIGUE SIENDO INMORAL EL PRÉSTAMO CON INTERESES?

Por Antonio Pancorbo de Rato¹

La condena moral de la usura no ofrece muchos problemas. A nadie se le escapa que no es una práctica moralmente sana cobrar intereses absolutamente desproporcionados (de acuerdo con el riesgo que se asume y las condiciones de mercado), más cuando el deudor acepta el préstamo por encontrarse en una situación angustiosa, por ignorancia, inexperiencia o deficiencia mental. Sin embargo, ha sido doctrina explícita de la Iglesia Católica la condena no solo del cobro de intereses usurarios o leoninos, sino del cobro de cualquier interés en el dinero prestado. “Dinero no cría dinero”, se decía, por lo que no habría banco ni prestamista que no practicara la usura.

La última condena explícita en un documento del Magisterio a la práctica del préstamo con interés se encuentra en la encíclica *Vix pervenit* (1745) que Benedicto XIV dirigió a los obispos italianos. En ella se declara pecado de usura el cobro de intereses en el contrato de mutuo. No hubo ninguna corrección posterior de esta doctrina. Todo lo contrario, el Santo Oficio la declaró en 1836 aplicable a toda la Iglesia (aunque esta declaración no le da a *Vix pervenit* carácter de doctrina infalible) ¿Sigue vigente, entonces, la doctrina “tradicional” sobre la usura? ¿Ha habido alguna rectificación oficial sobre esta doctrina, más allá del que “quien calla otorga”?

La usura y el interés conviven juntos en una cierta indefinición moral que puede que requiera una aclaración del Magisterio. O puede que no. Para algunos tal aclaración sería una exageración innecesaria. El cobro de intereses hoy es una práctica comercial común y perfectamente lícita. Además, dada la constante inflación y pérdida de poder adquisitivo que sufre el dinero fiduciario desde que su creación es responsabilidad exclusiva de los poderes públicos, sería impensable el préstamo sin intereses. La Iglesia no necesita aclarar lo que es evidente. Pero para otros el dinero sigue sin criar dinero. Siguen pesando las condenas de los papas y los concilios, y aunque hoy el Magisterio tolere el cobro de intereses por la dureza de nuestro corazón, en el principio las cosas no eran así. El tema claramente no está zanjado.

La usura es un tema moralmente apremiante y el Magisterio no permanece callado. El Catecismo (nº 2269) nos recuerda que “los traficantes cuyas prácticas usurarias y mercantiles provocan el hambre y la muerte de sus hermanos los hombres, cometen indirectamente un homicidio. Este les es imputable”. Juan Pablo II (audiencia general de 22 de noviembre de 2000) ya hizo llamamientos a combatir el “preocupante fenómeno de la usura” y a ayudar a las víctimas de esta “plaga social en expansión”, salir al paso de todos aquellos que se encuentran atrapados en esta red de injusticia y de graves sufrimientos. Alzó su voz para exigir “un generoso compromiso en el combate contra este despiadado abuso de la necesidad de los demás”.

La situación se agrava con la actual crisis económica y moral. Benedicto XVI viene condenando desde su inicio la práctica extorsionadora de la usura que supone una “humillante esclavitud” para quienes se ven atrapados en ella, y pide a los Estados una ayuda adecuada a las familias afectadas y en dificultad que tienen el valor de denunciar “a aquellos que se aprovechan a menudo de su trágica condición” (audiencia general de 1 de julio de 2009). Pero, ¿qué tipo de usura condena la Iglesia que supone indirectamente un homicidio, una plaga social y somete a sus víctimas a una humillante esclavitud?

La usura, como se entiende hoy normalmente, es sin duda una inmoralidad y en ocasiones también puede suponer un delito, por lo que es mejor dejar su definición a moralistas y juristas. Lo que sí se puede decir desde un punto de vista de economía política es que, en contra del drama

¹ Antonio Pancorbo de Rato, Doctor en Economía, en la actualidad desempeña sus funciones en el Banco de España. Las opiniones que se expresan son exclusivamente las del autor (antonio.pancorbo@bde.es).



intelectual que durante siglos ha confundido la usura con el interés, la usura no es todo interés que libremente se pacta en los préstamos, porque el interés, como categoría económica, ni es un delito ni es una inmoralidad. Es uno de los elementos que forman parte de las leyes naturales inscritas en la acción humana, e imprescindible para buena parte de los cálculos económicos. El interés es el precio de los fondos prestables, y como tal, el interés que piden los prestamistas por sus préstamos será tan moral o inmoral como cualquier otro precio.

El interés, además, es un precio esencial en toda economía de mercado ya que ofrece una información imprescindible para coordinar, como Dios manda, el proceso productivo de cualquier sociedad por compleja y sofisticada que sea. En la maravilla de la creación y la delicada precisión con la que Dios estableció las interdependencias sociales, quedó inscrito en el corazón del hombre un mecanismo que responde espontáneamente con las señales necesarias para reorientar los procesos productivos según las necesidades y preferencia de miles de millones de personas, sin la necesidad de ningún comité de planificación central de la economía, que no sería más que una nueva expresión de la soberbia del hombre.

Tipos de interés altos indican una escasez de fondos prestables. Hay pocos ahorradores con capacidad o ganas de ceder su capacidad de compra presente. Mayoritariamente, la gente prefiere o necesita consumir más de lo que desea o puede ahorrar. Tipos de interés elevados orientan la economía hacia procesos productivos más cercanos al consumo final, donde el tiempo transcurrido de producción es menor y por tanto, las cargas financieras de esos procesos menos dilatados en el tiempo también son menores. Sin embargo, una sociedad también necesita procesos productivos dilatados en el tiempo. Necesita producir y acumular bienes de capital. Tipos de intereses elevados también favorecen que esta reorientación del proceso productivo tenga lugar animando a más individuos a ahorrar ante la expectativa de mayor rentabilidad en los recursos cedidos para ser prestados. Es decir, más individuos se animan a posponer parte de su consumo presente para que la economía pueda realizar actividades de producción más alejadas del consumo final.

Tipos de interés bajos, por el contrario, indican la abundancia de ahorro disponible. La gente prefiere ahorrar y consume menos. Entonces, no resulta tan oneroso financiarse a largo plazo, lo que anima la producción de bienes de capital, de proyectos de investigación y de formación, que ofrecerán bienes de consumo en periodos más dilatados en el tiempo, pero que aumentarán la productividad del trabajo y favorecerán, por tanto, la generación de riqueza. También anima a los consumidores a endeudarse para adelantar la adquisición de ciertos bienes de consumo que requieren un nivel de ahorro importante, como la vivienda, ahorro que en estas circunstancias estaría disponible. Así, los ajustes, correcciones, nuevas iniciativas y descubrimientos que surjan como consecuencia de los intercambios voluntarios entre oferentes y demandantes de fondos prestables continuarán y, sin la necesidad de un comité de planificación central que determine los tipos de interés, las sociedades irán avanzando por una senda de prueba y error que les permita prosperar como condición necesaria para la defensa del bien común.

La condena de todo tipo de interés es, por tanto, la condena misma a una de las leyes naturales de la acción humana. Sin embargo, no se puede responsabilizar solo al Magisterio de la Iglesia por esta condena. La profesión económica no le supo presentar a su debido tiempo una explicación técnica correcta sobre la naturaleza y formación de los tipos de interés. De hecho, puede que la teoría del interés haya sido una de las partes más difíciles y desconocidas de la teoría económica, y el Magisterio de la Iglesia ha sido una víctima más de este error intelectual.

Ya el padre Martín de Azpilcueta (1492-1586), el doctor navarrus, uno de los miembros más prominentes de la llamada Escuela de Salamanca, entendió lo que luego se llamó la ley de la preferencia temporal, por la cual un individuo prefiere recibir un bien en el presente a recibirlo en el futuro. El interés, entonces, representa un pago por el tiempo que un individuo es privado de ese bien. ¡Ya estaban sentadas las bases para desarrollar una teoría sólida sobre el interés! Sin embargo, para otros escolásticos la usura seguía siendo el precio cobrado en cualquier préstamo, ya que entendían que el dinero no era productivo y, de acuerdo con esta visión, todo interés era



usurario. Un error intelectual que no supo resolver la prestigiosísima Escuela de Salamanca, que en otros muchos aspectos, sin embargo, estuvo tan adelantada a su tiempo.

Hubo que esperar a que economistas como Knut Wicksell (1851-1926) o Eugen von Böhm-Bawerk (1851-1914) desarrollaran teorías completas y solventes sobre el interés que nos permitieran entender su función económica. No ha habido, por tanto, malicia en la condena de todo tipo de interés como práctica usuraria, casi ni "negligencia culpable". Sencillamente el padre Azpilcueta no estuvo ni siquiera apoyado por los suyos, y Wicksell y Böhm-Bawerk no habían nacido. Pero hoy no solo han nacido, sino que hace tiempo que ya han muerto y su obra ha sido profusamente estudiada (aunque quizás no tanto como se debiera)

¿Habrà llegado el momento de que la Doctrina Social de la Iglesia presente una reflexión completa y sólida sobre el interés, que no solo busque corregir un error intelectual del pasado, sino, fundamentalmente, que ayude al Magisterio a dar orientaciones morales en la materia?